NÚMERO PROCESO SECOP II: CD-780-2020
NÚMERO CONTRATO: COID-885-2020

MODIFICACIÓN No. 1

Convenio Interadministrativo No.	**COID-885-2020**	**Fecha de suscripción en el SECOP II:**	**19/08/2020**
Entidad Contratante:	**MINISTERIO DEL DEPORTE**		
Identificación:	**NIT. 899.999.306-8**		
Ordenador del Gasto o Representante Legal:	**JAIME ARTURO GUERRA RODRÍGUEZ**		
Identificación:	**C.C. 79.947.102**		
Ente Ejecutor:	**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE MAGDALENA – INDEPORTES MAGDALENA**		
Identificación:	**NIT. 819.000.843-3**		
Ordenador del Gasto o Representante Legal:	**OMAR LEONARDO SEGURA CAICEDO**		
Identificación:	**C.C. 7.141.831**		

JUSTIFICACIÓN:

Que el objeto del Convenio Interadministrativo No. COID-885-2020 es *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el MINISTERIO DEL DEPORTE y el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE MAGDALENA – INDEPORTES MAGDALENA para la ejecución del Programa Juegos Intercolegiados 2020"*.

Que en la cláusula 3 se establece que el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. COID-885-2020 sería **hasta el 31 de diciembre de 2020**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y suscripción del Acta de Inicio.

Que en la cláusula 4 se estipula que el valor del Convenio Interadministrativo No. COID-885-2020 es de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($254.655.514 M/CTE)** de los cuales el Ministerio del Deporte aportará la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($195.888.857 M/CTE)** y el Ente Ejecutor la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($58.766.657 M/CTE)**.

Que las Partes suscribieron el Acta de Inicio del Convenio Interadministrativo No. COID-885-2020 el día 21 de agosto de 2020.

Que mediante Acta de Suspensión y Reinicio No. 1 se suspendió el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. COID-885-2020 durante el periodo comprendido **entre el 28 de diciembre de 2020 y el 1 de marzo de 2021**, con fecha de reinicio automático el 2 de marzo de 2021.

Que mediante solicitud de fecha 25 de febrero de 2021, documento que hace parte integral de esta Modificación, el Ente Ejecutor del Convenio Interadministrativo No. COID-885-2020 expresa lo siguiente: *"(…) Después del análisis técnico, es evidente que se necesitan esos dos meses de prórroga, para continuar con las siguientes fases del programa, donde se hará necesario la contracción (sic) del personal de juzgamiento que ejecute tan importante labor; todo lo anterior, nos llevaría a ejecutar la mayor cantidad de recursos de manera justificada y siguiendo los lineamientos del Manual de cofinanciación. Así mismo, adjuntamos las modificaciones pertinentes que se requieran para permitir contratar promotores, uno para cada subregión, que permita la articulación con los territorios y los participantes. (…)"*.

Que el Comité Técnico de Seguimiento del Convenio Interadministrativo No. COID-885-2020, mediante Acta de Reunión de fecha 25 de febrero de 2021, documento que hace parte integral de esta Modificación, estipula *"(…)* ***Concepto del supervisor:*** *De acuerdo a lo manifestado en la solicitud del 25 de febrero del 2021 y dados los conceptos; financiero, jurídico y técnico del comité integrado por funcionarios de MINDEPORTE, esta supervisión aprueba la viabilidad de la solicitud por parte de* ***INSTITUTO***

MODIFICACIÓN No. 1

DEPARTAMENTAL DE DEPORTES MAGDALENA*, para poder desarrollar su fase departamental en esta vigencia mediante la figura jurídica de la prórroga en tiempo con las consideraciones previstas legalmente con el fin de dar las garantías de participación a la población beneficiaria de esta versión de los juegos Intercolegiados virtuales* ***5. DECISIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO:*** *- Por parte del supervisor del convenio COID 885 del 202 BERNARDO ARDILA ENRIQUEZ, está de acuerdo. - Por parte del profesional Jurídico LINDA MIREYA LOPEZ LOMBANA, está de acuerdo. - Por parte del profesional financiero AYURY ANDREA SANDOVAL, está de acuerdo. - Por parte del profesional técnico MARY LUZ DAZA CHAPARRO, está de acuerdo. Todos los integrantes están de acuerdo. (…)".*

Que mediante solicitud de fecha 26 de febrero de 2021, radicada en el GIT de Contratación a través de correo electrónico el 27 de febrero de 2021, la cual hace parte integral del presente documento, el supervisor del Convenio Interadministrativo No. COID-885-2020 acoge los argumentos del Ente Ejecutor y del Comité Técnico de Seguimiento, y justifica o expone las razones para realizar la presente modificación contractual, consistente en realizar la prórroga al plazo de ejecución del convenio, así: *"(…) Frente a la solicitud realizada por el ente ejecutor, el supervisor del convenio, mediante concepto de fecha 25 de febrero del 2021 de la presente anualidad, emitió concepto favorable a la misma, teniendo en cuenta una serie de observaciones que se realizaron en la reunión del comité de seguimiento con el fin de dar viabilidad a la prórroga. De igual manera, se debe tener en cuenta que, desde el mes de febrero de 2020, se proyectó la realización de los juegos Intercolegiados como tradicionalmente se realizaban en el país "de forma Presencial", donde se planeó la ejecución de las fases municipal departamental, regional y final nacional durante los meses de marzo a noviembre, según calendario de nuestra población objetivo, los estudiantes matriculados en instituciones educativas. (…) Asimismo, teniendo en cuenta que se decidió ampliar el plazo para el cargue de videos hasta el 28 de febrero de 2021 e inicio de la fase municipal a partir del 01 de marzo 2021 y la fase departamental a partir del 22 de marzo del 2021. (…) En consecuencia, como supervisor del convenio No. COID-885- 2021 y de acuerdo con la solicitud realizada por el ente, avalo las gestiones necesarias para prorrogar el plazo de Ejecución hasta el 30 de abril de 2021 del convenio COID-885- 2020 con el fin de garantizar la atención a los deportistas y entrenadores participantes en el programa en habilidades y/o competencias virtuales en la fase departamental objeto de los convenios interadministrativos celebrados con los entes deportivos departamentales. (…) Por lo anterior, se solicita modificar la cláusula tercera – plazo (…) El plazo de ejecución será hasta el 30 de abril de 2021 (…) Manifiesto que la presente solicitud de Prorroga se radica de mutuo acuerdo entre las partes, lo cual se evidencia en los soportes documentales adjuntos. (…)".*

Que el numeral 3° y 5° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, dispone que en los contratos estatales se tendrán en consideración las reglas y los procedimientos que constituyan mecanismos de la actividad contractual que busquen servir a los fines estatales, a la adecuada y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados.

Que en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se contempla que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales; así mismo, que podrán incluirse las modalidades, condiciones y las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esa Ley y a los de la buena administración.

Que las partes, atendiendo el principio de la autonomía de la voluntad consagrada en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano, consideran pertinente realizar la presente modificación al Convenio Interadministrativo No. COID-885-2020.

CONTENIDO GENERAL A MODIFICAR:	
3) Plazo:	Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. COID-885-2020 **hasta el 30 de abril de 2021**.
DISPOSICIONES FINALES:	
Vigencia de las demás cláusulas del contrato	El restante contenido y las demás cláusulas contenidas en el Convenio Interadministrativo No. COID-885-2020, y de sus modificaciones, que con este documento no hayan sido modificadas, adicionadas o suprimidas, se mantendrán incólumes y, por lo tanto, su aplicación se dará en los términos y formas allí convenidas.

NÚMERO PROCESO SECOP II: CD-780-2020
NÚMERO CONTRATO: COID-885-2020

MODIFICACIÓN No. 1

Declaraciones	Las partes declaran: **a-** Que la presente modificación se conviene dentro del plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. COID-885-2020. **b-** Que la presente modificación no varía el objeto ni la finalidad del Convenio Interadministrativo No. COID-885-2020.
Documentos	Para todos los efectos son documentos de esta modificación, y hacen parte integral de la misma, así como del Convenio Interadministrativo No. COID-885-2020, la solicitud suscrita por parte del(a) supervisor(a) y sus soportes adjuntos.
Perfeccionamiento	La presente modificación del Convenio Interadministrativo No. COID-885-2020 se perfecciona con la suscripción de las partes.

Ente Ejecutor:	Omar Leonardo Segura Caicedo – Representante Legal	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Entidad Contratante:	Jaime Arturo Guerra Rodríguez – Secretario General y Ordenador del Gasto	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Vo. Bo.	Fabián Darío Romero Moreno – Coordinador GIT Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Proyectó:	Yesid Hernando Cabuya Ortiz – Profesional GIT Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II